

# **J.A.S TRUCKING, INC**

12843 S. Pulaski Rd

Alsip, IL 60803

## **CONTRATO CON UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE PARA EL PROPIETARIO - OPERADORES**

## CONTRATO CON UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE PARA EL PROPIETARIO - OPERADORES

Este acuerdo se celebra el 3 de agosto de **2024**, en el Condado de Cook, entre JAS Trucking Inc., un transportista común regulado, y una corporación de Illinois (la "Compañía") y **NONAME** (el "Contratista"), de la siguiente manera:

**que** JAS Trucking., Inc tiene la intención de celebrar un contrato con **NONAMANE** («Contratista») para la realización de determinadas tareas;

El domicilio social del Contratista se encuentra en la siguiente dirección:

**Por otro lado**, el Contratista lleva a cabo la actividad comercial como

(Sociedad, Corp, LLC, ect.)

El domicilio social de la empresa se encuentra en la siguiente dirección:

12843 S ul.

Alsip IL 60803

**Considerando que** la Compañía opera como intermediario en la prestación de servicios de transporte;

**que** el Contratista declara que se dedica a una actividad comercial independiente como **Propietario-Operador Independiente** y cumple con todas las leyes federales, estatales y locales relativas a los permisos y licencias comerciales de cualquier tipo que puedan ser necesarios para llevar a cabo dicha actividad y las tareas a realizar en virtud de este Acuerdo;

**Sin embargo, el Contratista declara** que el Contratista no prestará sus servicios en virtud de este contrato en el lugar de negocios de la Compañía. Además, el Contratista no almacenará herramientas, equipos, vehículos, etcétera. en el lugar de negocios de la Compañía, a menos que esté de acuerdo con estos términos y condiciones de acuerdo con la Disposición XVIII de este acuerdo.

**Ahora bien** , en vista de los pactos hechos en ella, cuya suficiencia ha sido reconocida, se acuerda lo siguiente:

## I. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Este acuerdo entra en vigor en el momento de la firma y tiene una vigencia de (3) años a partir de la fecha de la firma.

## II. Terminación

Este acuerdo puede ser rescindido:

Sin causa después de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación por escrito de cualquiera de las partes, o

Con causa, en cualquier momento, en caso de incumplimiento material de cualquier término de este

Acuerdo por cualquiera de las partes.

## III. Pago.

El Contratista recibirá el pago por los servicios de las siguientes maneras:

El pago se realizará de acuerdo con el Acuerdo de Arrendamiento de Equipos de la Comisión de Comercio de Illinois,

El pago se realizará "por el pedido" en reconocimiento tanto por parte de la Compañía como del Contratista de la condición de contratista independiente del Contratista. El pago se calcula de la siguiente manera:

Aquí no hay nada sobre 26%/74%

Al contratista se le pagará en base a una cotización realizada por el gerente en el departamento de envíos. Tenga en cuenta que si el Contratista desea que esto se escriba, debe proporcionar una dirección de correo electrónico y el gerente le enviará un presupuesto en un correo electrónico. Un presupuesto de entrega es un presupuesto desde la rampa hasta el lugar de entrega hasta el aparcamiento de la Empresa (u otro punto final). En algunos casos, la recarga puede ser presentada por la empresa o a través de uno de sus muchos clientes que quieren interceptar el equipo. Nunca requerimos que ningún contratista haga ningún trabajo porque no hay envío forzoso. Sin embargo, el equipo entrante a menudo necesita ser recargado para que la tasa sea efectiva. La transferencia no se completará hasta que se complete el movimiento de transbordo o se devuelva el espacio vacío al estacionamiento, o se complete el equipo de acuerdo con el acuerdo UIIA en un momento válido especificado por el IEP y / o el sistema Rez. Tenga en cuenta que la cotización no puede ser superior a la tabla a continuación, que es el pago máximo para cualquier movimiento. En caso de que la cotización sea más alta que en la tabla a continuación, tenga en cuenta que debe ser un error y no se respetará.

MILLAS DE ZONA	TRÁFICO CARGADO	TRÁFICO VACÍO	MOVIMIENTO DEL CHASIS	BOBTAIL
DE 1 A 10	\$104.00	\$ 69.00	\$ 59.00	0
DE 11 A 20	\$113.00	\$ 76.00	\$ 65.00	\$53
DE 21 A 30	\$127.00	\$ 85.00	\$ 72.00	\$ 60.00
DE 31 A 40	\$140.00	\$ 93.00	\$79.00	\$ 65.00
DE 41 A 50	\$149.00	\$ 99.00	\$ 84.00	\$ 69.00
DE 51 A 60	\$161.00	\$107.00	\$ 91.00	\$75.00

DE 61 A 70	\$176.00	\$117.00	\$ 99.00	\$82.00
DE 71 A 80	\$ 194.00	\$130.00	\$111.00	\$ 91.00
DEL 81 AL 90	\$214.00	\$142.00	\$121.00	\$ 99.00
DE 91 A 100	\$228.00	\$152.00	\$129.00	\$106.00
DE 101 A 110	\$239.00	\$159.00	\$135.00	\$111.00
DE 111 A 120	\$254.00	\$169.00	\$144.00	\$118.00
DE 121 A 130	\$269.00	\$179.00	\$152.00	\$125.00
DE 131 A 140	\$ 288.00	\$ 192.00	\$163.00	\$134.00
DE 141 A 150	\$307.00	\$204.00	\$173.00	\$143.00
DE 151 A 160	\$318.00	\$212.00	\$180.00	\$148.00
DE 161 A 170	\$338.00	\$226.00	\$ 192.00	\$158.00
DE 171 A 180	\$359.00	\$239.00	\$ 203.00	\$167.00
DE 181 A 190	\$373.00	\$249.00	\$212.00	\$174.00
DE 191 A 200	\$388.00	\$258.00	\$219.00	\$181.00
DE 201 A 210	\$407.00	\$272.00	\$231.00	\$190.00
DE 211 A 220	\$428.00	\$285.00	\$242.00	\$200.00
DE 221 A 230	\$ 448.00	\$299.00	\$254.00	\$209.00
DE 231 A 240	\$469.00	\$312.00	\$ 265.00	\$218.00
DE 241 A 250	\$489.00	\$326.00	\$277.00	\$228.00
251+ POR MILLA	\$1.96/MILLA	\$1.30/MILLA	\$1.11 MILLA	\$.91 MILLA

En caso de que el pago no sea el esperado, debe enviar un correo electrónico a Art.Warnecki@jastrucking.com y John.Madison@jastrucking.com. Esto debe incluir el número de movimiento y la cantidad esperada. Cualquier disputa debe enviarse dentro de los treinta (30) días posteriores al pago. La falta de envío de correos electrónicos dentro de los treinta (30) días posteriores al pago será vinculante como si el Contratista hubiera recibido el pago correspondiente a la mudanza.

Además de lo anterior, todos los documentos deben presentarse de forma regular. Si la mudanza se realiza un sábado, domingo, lunes o martes, la documentación debe presentarse en la oficina el miércoles por la mañana. Si la mudanza se realiza el miércoles, jueves y viernes, los documentos deben presentarse en la oficina el sábado por la mañana. La falta de presentación de los documentos a tiempo, como se establece anteriormente, puede retrasar el pago, reducir el pago o dar lugar a la cancelación total del pago. Todos los documentos de respaldo son necesarios para que la contabilidad prepare el cheque con precisión.

**INGRESOS SUPLEMENTARIOS** : para calificar para cualquier pago incidental, incluidos, entre otros, retención, peso, sobrepeso, número de conductores, lumper, etcétera. Deben ser llamados para su envío cuando ocurra el evento. A efectos de detención, esto es 1 hora y 20 minutos después de la cita mientras se espera en el sitio del cliente. La detención en sí no comienza hasta que hayan pasado 2 horas, y en algunos casos 3 horas, pero debe ser convocada antes de que haya transcurrido 1 hora y 20 minutos. Todos los documentos relacionados con el pago adicional deben devolverse dentro de las 24 horas posteriores al incidente. Para obtener orientación más específica sobre cómo recibir el pago

Las tarifas de accesorios se pueden encontrar en el Manual de la empresa, que ayuda a aclarar las pautas de seguridad y la información de pago.

#### IV. Obligaciones generales del contratista

El Contratista, a su entera discreción, dirigirá, en todos los aspectos, el funcionamiento del equipo utilizado para la ejecución de este Acuerdo para los siguientes fines:

- A. Cuándo se va a recoger la carga, a menos que lo designe el remitente;
- B. Quién descarga el vehículo, a menos que haya sido designado por el cargador;
- C. El método de carga y/o sujeción del vehículo, a menos que lo indique el cargador;
- D. Paradas de acuerdo con las regulaciones del Departamento de Transporte y la selección de rutas;
- E. Elección de paradas para combustible y aceite;
- F. Cuándo y cómo se va a reparar el vehículo;
- G. Si se debe utilizar el crédito del Contratista y cuándo;
- H. Hora y fecha de entrega (excepto cuando la fecha y la hora hayan sido determinadas por el destinatario o el remitente o el intermediario/cliente); y
- I. Si el Contratista o su(s) empleado(s) emplea(n) a un Contratista (a expensas del Contratista) para descargar las mercancías en los puntos de destino.

Además, el Contratista especificará:

- A. Cómo se financiarán su(s) vehículo(s);
  - B. **Horario de atención, sujeto al cumplimiento de todas las autoridades reguladoras federales y estatales;**
  - C. Horas de los empleados, sujetas al cumplimiento de todas las autoridades reguladoras federales y estatales;
  - D. Cómo se mantendrá, almacenará y almacenará el vehículo o los vehículos.
- V. Ubicación del vehículo

El Contratista está obligado a proporcionar un vehículo de reemplazo/reemplazo y hacer los arreglos necesarios por su cuenta si su vehículo está defectuoso o en reparación.

## **VI. Reemplazo/Ayuda del controlador**

El Contratista reconoce y entiende que ninguna otra persona puede conducir su tractor mientras la calcomanía o designación de la empresa aún esté en la cabina. Si un contratista decide encontrar un reemplazo, se debe notificar a la empresa con anticipación y la persona debe estar calificada para el estándar de contratación de la empresa, tener una prueba de drogas exitosa antes de contratar a un DOT y estar calificado por el seguro antes de que se le permita conducir o realizar cualquier actividad relacionada con la seguridad. El contratista intermedio es responsable del pago a sus propios conductores o ayudantes.

## **VII. Dirección y control**

El Contratista será el único responsable de dirigir y controlar a los contratistas, empleados, agentes o empleados del Contratista: incluida la selección, contratación, despido, supervisión, dirección, capacitación, determinación de salarios, horas y condiciones de trabajo, y el pago y corrección de quejas de los empleados, agentes o subordinados del Contratista, de conformidad con la disposición VIII de este Acuerdo.

## **VIII. Método, medios y método de aplicación**

El Contratista determinará cómo y cómo se ejecutará este Acuerdo, y será responsable ante los remitentes y receptores de la Comisión de Comercio de Illinois y el Departamento de Transporte y cualquier otra agencia reguladora federal o estatal.

Además, la intención de este párrafo es establecer que el Contratista estará obligado a cumplir con todas las obligaciones asumidas en virtud de este párrafo. El contratista tendrá derecho a utilizar la discreción y el juicio del contratista independiente para determinar los métodos y medios que se utilizarán para este fin.

## **IX. Provisiones**

El Contratista acepta cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos federales, estatales y locales con respecto a su desempeño en virtud de este Acuerdo, y cualquier violación de dichas leyes por parte del Contratista o sus representantes constituirá un incumplimiento material de este Acuerdo.

## **X. Requisitos reglamentarios**

Se acuerda que el contratista debe cumplir con cualquier requisito del Departamento de Transporte, FMCSA y cualquier otra agencia reguladora federal o estatal con respecto a la selección de personal para realizar este Acuerdo, y la empresa puede revisar la documentación del Contratista para garantizar el cumplimiento de esos requisitos o regulaciones.

## **XI. Conductores y ayudantes**

El Contratista empleará a todos los contratistas necesarios, asistentes del contratista, obreros para la ejecución de este Contrato a su propio costo. El Contratista es responsable de los salarios y gastos, los impuestos sobre la nómina (federales o estatales), la Seguridad Social o el seguro de los empleados, agentes o empleados del Contratista.

El Contratista indemnizará a la Compañía por toda responsabilidad que surja de la relación entre el Contratista y cualquiera de los empleados, agentes o empleados del Contratista, ya sea en virtud de las leyes de accidentes industriales, compensación de trabajadores, impuestos sobre la nómina u otras leyes estatales o federales aplicables a la fuerza laboral y empleadores. El Contratista mantendrá la compensación laboral para cualquier empleado, agente o empleado que el Contratista contrate en virtud de este Acuerdo.

Además, el Contratista declara que retendrá los impuestos estatales y federales sobre la renta de los salarios pagados por el Contratista y sus empleados, y el Contratista será el único responsable de todos los impuestos sobre la nómina adeudados a los gobiernos estatales y federales.

## **XII. Sin derecho a la disciplina**

La empresa no tiene autoridad sobre el contratista o los empleados del contratista y no tiene autoridad para contratar o despedir a los empleados que el contratista pueda emplear. La Compañía se reserva el derecho de determinar, a su entera discreción, si el Contratista o los empleados del Contratista están calificados y/o son aptos para ser conductores en función de las reglas/o pautas/pautas de la FMCSA o pautas de seguro. Nadie que no haya sido calificado previamente por la empresa no está autorizado a conducir un camión en nombre de la empresa hasta que haya sido aprobado para realizar funciones relacionadas con la seguridad.

## **XIII. Sin beneficios**

Bajo el estatus de contratista independiente, el Contratista (y sus empleados) no reciben pago de días festivos o vacaciones de la empresa y no pueden participar en los planes de la empresa u otros beneficios de los que disfrutaban los empleados de la empresa.

## **XIV. Pausa**

La empresa no está autorizada a retener el impuesto estatal o federal sobre la renta o el impuesto del Seguro Social de los montos pagados al contratista.

## **XV. Selección de instalaciones de servicio**

El contratista selecciona las instalaciones de servicio por su cuenta.

## **XVI. No hay garantía por servicios personales a la Compañía**

El Contratista determinará si el Contratista o los empleados del Contratista conducirán el vehículo durante un viaje determinado entre aquellos empleados del Contratista a los que se les haya otorgado permiso para realizar funciones relevantes para la seguridad. La empresa solo califica al conductor para funciones relacionadas con la seguridad, pero esto de ninguna manera lo convierte en un empleado de la empresa. El contratista determinará dónde y si el empleado realizará el viaje.

## **XVII. Costos adicionales incurridos por el contratista**

El Contratista acepta ser responsable de todos los impuestos de circulación, tarifas o impuestos de equipo, tarifas de licencia de equipo, tarifas de licencia de conducir, costos de combustible, impuestos de combustible, peajes y transbordadores y cualquier otro impuesto, tarifa o multa que pueda ser

se evalúa en relación con el equipo utilizado por él en la ejecución de este Contrato en reconocimiento de su condición de contratista independiente del Contratista. El Contratista también se compromete a pagar un precio de alquiler razonable y fijo que se acordará entre las partes, y si el Contratista desea almacenar el equipo, el vehículo, etcétera, en las instalaciones de la empresa en cualquier momento y por cualquier motivo. Además, los Contratistas aceptan ser responsables de cualquier reserva/reserva que no utilicen o que no se les cobre ninguna tarifa en ninguna de las rampas cuando no puedan utilizar la reserva por cualquier motivo. El incumplimiento del pedido en el plazo establecido puede dar lugar al cobro de honorarios diarios, que también se convierten en obligación del Contratista.

Además, cualquier recolección de equipo antes de la fecha de mudanza debe ser aprobada previamente, a menos que el contratista sea responsable de todos los cargos diarios u otros cargos que ocurran si no hay tirones y tirones en la fecha de mudanza. Además, el Autotransportista está obligado por las reglas de la UIIA y cualquier daño o cargo al equipo que resulte en el movimiento de dicho equipo. Por lo tanto, cualquier recibo atribuido al autotransportista durante el tiempo que el contratista estuvo en posesión de dicha embarcación pasa a ser responsabilidad exclusiva del contratista y debe ser reembolsado al transportista por carretera. Este acuerdo autoriza a la Compañía a reducir los pagos o cancelar los pagos por completo con el fin de reembolsar cualquier factura de los Proveedores de Otros Equipos de Transporte o Rieles que sean el resultado del uso del equipo en cuestión por parte de los Contratistas. Esto incluye los daños reales causados por el contratista o los daños no reportados al recibirlos del contratista.

Este tipo de facturas por daños no son oportunas. El servicio de carretera en el ámbito de la reparación de chasis/conjuntos de contenedores también será responsable del contratista. En el caso de que se facture a la empresa la reparación de la unidad en la calle por parte del taller de servicio / técnico / servicio de carretera o cualquier otro servicio de reparación utilizado para reparar cualquier parte de la combinación chasis/contenedor, el contratista acepta reembolsar a la empresa o permitirle deducir de la liquidación el pago por el trabajo realizado. Se ha informado al Contratista de que estas facturas no podrán llegar por más de 250 días y que el Contratista seguirá siendo responsable de pagarlas incluso después de la terminación del contrato.

Autopistas de peaje: El contratista pagará los peajes por su cuenta. En el caso de que la infracción se atribuya a los equipos que el contratista arrastra por la infracción de la carretera de peaje, el contratista acepta que es responsable de la totalidad del peaje y de las multas o tasas posteriores cobradas por el proveedor del equipo intermodal o del ferrocarril.

El contratista entiende que la única manera de evitar estas multas es revisar regularmente sus registros de peajes y asegurarse de que se hayan pagado todos los peajes. Estas multas e infracciones de peaje no están sujetas a apelación por parte de la Compañía o el Ejecutor. Están asignados a proveedor de material de transporte o directamente por ferrocarril y transferido a la después de que hayan sido pagados. Esto significa que las tarifas son en muchos casos más altas de lo razonable. El contratista es muy consciente de la posibilidad de imponer estas multas y cargos como parte del movimiento de equipos intermodales. En el caso de que el Contratista ya no haga negocios con la empresa, el Contratista aún acepta pagar el cien por ciento de cualquier multa o peaje que se imponga a la empresa. El Contratista se compromete a: Pague a la empresa dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la factura de la empresa. En el caso de que el contratista no pueda pagar las multas o tarifas dentro de los 10 días, se compromete a pagar intereses del 3% hasta que la empresa pueda recuperar las multas o tarifas. En el caso de que sea necesaria una acción legal para recuperar multas u honorarios, el contratista acepta pagar todos los honorarios legales y los costos del abogado de la empresa, además de los honorarios, multas o peajes asociados.

## **XVII. Seguros**

El contratista tendrá a su cargo un seguro de camión (daños físicos), un seguro de responsabilidad civil y cualquier otro seguro que proteja al conductor de este vehículo. La Compañía tendrá un seguro de responsabilidad civil que protege al público mientras opera el vehículo exclusivamente para la Compañía. También contará con un seguro de Carga, que solo protege la carga autorizada que se recoge para la Compañía. La Compañía también tendrá una póliza de reemplazo de remolque que asegura el remolque del equipo solo si la Compañía lo autoriza a ser transportado por el Contratista. El Contratista reconoce que todos los seguros mencionados anteriormente cubren solo los movimientos comerciales y solo al público. Cualquier seguro para el tractor o para el contratista o sus empleados debe ser contratado por el propio contratista. Además, como se indica en XI, el Contratista mantendrá la compensación laboral para cualquier empleado, agente, contratista o empleado que el Contratista contrate en la ejecución de este Acuerdo. Se cobrará una tarifa de \$ 10 por semana al artista intérprete o ejecutante por el uso de sus responsabilidades y marcas.

## **XIX. Responsabilidad**

El Contratista será responsable de cualquier reclamación que surja de las acciones del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo. En el caso de que el Contratista haga uso de un seguro de responsabilidad civil, carga o reemplazo de remolque, hay un deducible de \$ 2500 que se aplica a cualquier cobertura para todos los reclamos. Éste

El contratista pagará \$2,500 a la compañía por usar cada tipo de cobertura para un solo reclamo. El contratista acepta que la compañía puede deducir un deducible de \$2,500 por cada seguro de accidentes utilizado.

El Contratista acepta que si surge una reclamación después de la terminación de este contrato, el Contratista seguirá siendo responsable de pagar a la empresa dentro de los 30 días. La falta de pago dentro de los 30 días posteriores al evento resultará en intereses a una tasa del 3% sobre todo el dinero adeudado después de que hayan pasado los 30 días. En el caso de que el contratista no pague a la empresa durante más de 60 días, se acuerda que la empresa puede demandar al contratista por el dinero faltante. El contratista acepta pagar todos los costos legales y honorarios de abogados como parte del juicio.

## **XX. Contratista independiente**

El contratista reconoce y acepta que ha sido contratado como contratista independiente y no como empleado. En reconocimiento de este estatus, por lo tanto, es responsable de pagar todos los impuestos federales, estatales y locales que surjan de sus actividades, incluidos, a modo de ejemplo, pero no limitados a, el impuesto sobre la renta federal y estatal, el impuesto del Seguro Social, los impuestos del seguro de desempleo, cuando corresponda, y las tarifas de licencia comercial, si es necesario.

## **XXI. Indemnización por parte del contratista**

El Contratista entiende y acepta que la Compañía no está obligada ni es responsable de retener ningún impuesto que pueda ser impuesto por cualquier autoridad gubernamental de las tarifas proporcionadas, pero que dichas obligaciones son responsabilidad exclusiva del Contratista.

## **XXII. Responsabilidad de las partes**

El Contratista entiende y acepta que el Contratista no tiene derecho a ningún beneficio para los empleados que normalmente se otorga a los empleados de la Compañía<sup>1</sup>, y el Contratista indemnizará y eximirá a la Compañía de responsabilidad para siempre de y contra todas y cada una de las responsabilidades (incluidos los gastos y honorarios de abogados) y cualquier costo, pérdida, gasto o daño que surja de los beneficios para los empleados, incluidos, entre otros, accidentes grupales, salud seguro o cualquier reclamo por compensación de trabajadores, lesión u omisión por parte del Contratista o por incumplimiento de los términos y obligaciones en virtud de este Acuerdo.

Se reconoce y acuerda expresamente que, debido a la condición del Contratista como contratista independiente, la Compañía no está obligada a tener ningún seguro que cubra al Contratista, incluido el seguro de compensación para trabajadores, y que el Contratista será responsable de pagar y mantener sus propias primas para cualquier seguro de salud, accidente u ocupacional que tenga el Contratista para su propia protección.

## **XXIII. El derecho del contratista a negarse a realizar el transporte/pedido**

La Compañía entiende y acepta que el Contratista es un contratista independiente y, de acuerdo con este estado, el Contratista puede, a su entera discreción, negarse a aceptar la asignación que le ofrece la Compañía.

## **XXIV. Insolvencia**

Cualquier acción, voluntaria o involuntaria, contra el Contratista en cualquier procedimiento de quiebra o quiebra, o cualquier acción asignada a los acreedores por el Contratista, constituirá un incumplimiento material de este Acuerdo.

## **XXV. Nulidad**

En el caso de que alguna disposición de este Acuerdo se considere inválida, la validez del resto de este Acuerdo no se verá afectada.

## **XXVI. Notar**

Cualquier notificación por escrito requerida por los términos de este Acuerdo se dará en persona, por correo certificado o por correo electrónico.

## **XXVII. Libro de texto adicional**

Además de este acuerdo, hay otra explicación de seguridad y otras partes de este libro que explican las condiciones de pago. De ninguna manera este libro pretende ser un libro de reglas, sino más bien una guía para ayudar al conductor a cumplir con las regulaciones federales / estatales y nuestras sugerencias para evitar accidentes y maximizar el pago. Se acepta que, en última instancia, el contratista puede elegir su propio método para reducir el número de accidentes, siempre y cuando cumpla con todas las leyes/normas estatales y federales.

## **XXVIII. Derecha**

Este Acuerdo y cualquier disputa que surja de o en relación con el mismo serán resueltos por el Estado de Illinois. Nombre de la empresa del contratista:

**NOMBRE SIN NOMBRE**

*Nombre de la empresa - Imprimir*

A TRAVÉS DE **PRESIDENTE**

*Título de Abogado*

*Firma del conductor*

Número FEIN:

# ADVERTENCIA

Nadie puede obligarlo a firmar este formulario. Al firmar este formulario, usted declara que es una empresa unipersonal y que no tiene derecho a los beneficios de compensación para trabajadores en caso de sus lesiones. Si se terminan sus servicios, no tiene derecho a los beneficios de desempleo.

1. Yo \_\_\_\_\_ (Nombre empresa unipersonal), que actúen en su propio nombre o en su propio nombre, o cuando ( sociedad unipersonal, si los hubiere}, han acordado proporcionar Servicios para \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo, «Comisión») // Ejecutor <sup>11</sup> ).
2. Soy una empresa unipersonal con derechos de empleador en el campo de los métodos y medios de prestación de servicios para el Contratista.
3. Reconozco que los servicios que proporciono al Contratista incluyen, entre otros, el transporte, la carga, la descarga y la distribución de todas las mercancías en vehículos motorizados.
4. Yo Lo entiendo Yo Estoy exento o elegible para optar por no participar en el plan de compensación para trabajadores. Yo por la presente decide no participar ni entregar y entregar acerca deCompensación por Lesiones Accidentales incurridos por mí que surjan de o en relación con los servicios prestados por mí, Contratistas.
5. Yo entiendo que, como empresa unipersonal, Yo no tendrá derecho a los beneficios de compensación para trabajadores de mi parte o del Contratista después de firmar esta declaración.
6. Yo Soy un contratista independiente, no un empleado del Contratista. Yo No quiero un seguro de compensación para trabajadores para mí, y Yo Por la presente decide no participar en la remuneración del empleado y reconozco que, después de la presentación de esta declaración, no soy elegible para recibir compensación en relación con los servicios prestados al Contratista.
7. Yo Obtendré compensación laboral y seguro de responsabilidad civil del empleador para mis empleados si: Yo Emplear empleados, a menos que mis empleados estén exentos de los requisitos de la Ley.
8. Yo Además, entiendo que mi compensación por servicio se informará a las autoridades fiscales federales y estatales en el Formulario 1099. Como proveedor de servicios empresariales independiente, Yo No tengo derecho a Prestaciones por desempleo enPrisionero de guerra en relación con la terminación de mis servicios con el Contratista.

A los que puedan verse afectados:

Esto es para verificar que no contrataré a ningún conductor sin comunicarme con el despachador dentro de las 48 horas . Si elegimos hacer esto, estarán en el D.O.T. El cumplimiento de la normativa y cualquier compensación se le pagarán a usted con fines de seguro.

FIRMA \_\_\_\_\_

## Grupos internos de AS: detalles de ganancias

La empresa cuenta cómo los grupos internos están ganando dinero.

Elite: grupo con mejores ingresos.

JAS internal Groups	Elite	Local	Regional	Late Shift
You know price				
Target Daily \$	1,100-1,600	250-1,000	900-1,600	400-600
Target Weekly \$	6,000	3,000	4,500-6,000	1,400-1800
Target Monthly \$	30,000	13,000	17000-24000	6000
Target Yearly	360,000-400,000\$	140,000-210,000\$	210,000-260,000\$	74000
ELD				
Hours Daily	Mietek Wrobel Dispatch he limits	6-15 dispatch limits	14 ELD limits	6-8 dispatch limits
DOT Valuations	Mostly	Occasionally		
Members	Art Warnecki 6 Trucks 3 Matts Trucks Slawomir Stachacz 551 Mariusz 241, 2 trucks	347 Sal		
\$/Hour Brutto	\$100-\$120	\$64-\$74	\$78	\$64-\$70
Damages pays	100% Driver, tires, chassis, box	100% Driver, tires, chassis, box	100% Driver, tires, chassis, box	100% Driver, tires, chassis, box
JAS/TIR takes%	26%+(pay cut, obryw)	26%+(pay cut, небольшой)	26% to 50% (pay cut)	26%+(pay cut)
Costs \$ TOTAL		~\$40,000		
Fuel \$ Yearly	~\$40,000	~\$21,000	~\$50,000	~\$16,000
Variable Costs		5,700		
Fixed Costs		9,500		
Tolls	~\$9,000	3,500		
Miles	75,000-90,000	40,000	90,000	30,000
Galons	~11,000	5,500	13,500	
Operating hours	~4:00- no limits	~5:30-19:00 limited	~2:00-16:00	~15:00-24:00
Mostly groups do	XT or Office Depot 2-3 Ulines XT G2-CSX BP CSX -ACH ACH-CSX 59 or 12 XT G2-CP	ACH XT's EJ GALLO SUNCAST ACH SWIPPING GARBAGE MOVES	CHICAGO DETROIT MI AKRON IN ALSIP	ACH ACE CLEARWATER LOCAL MOVES SWIPPING GARBAGE MOVES

Grupos internos de JAS.

La empresa nunca lo dice a los nuevos contratistas.

Lo que hará lo decidirá Mietek Wrobel Dispatch en JAS.

Arek Warnecki, el propietario de la empresa, se lava las manos, no quiere saberlo.

### salary prediction for 2024 by groups

ELITE Local Regional Late Shift

